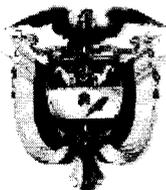


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicación:	73001-41-05-002-2017-00512-01
Demandante(s):	Fabio Castaño Ramírez
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Tema:	Incremento pensional por persona a cargo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015.

Fecha: 6 de junio de 2019

Hora inicio: 3:02 p.m.

Hora fin: 3:21 p.m.

Sujetos del Proceso:

Sujetos del proceso:

Demandante: Fabio Castaño Ramírez
Apoderado: Dra. Aura Nathaly Cárdenas Rodríguez
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones
Apoderado: Dra. Ángela Natalia Puentes Vásquez
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

Se instaló la audiencia, hoy 06 de junio de 2019, siendo las 3:02 de la tarde. Se hicieron presentes los apoderados sustitutos de las partes.

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería adjetiva al Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.548.092 y T.P. 314.167 del C.S.J., como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución agregado al expediente en un (1) folio.

ETAPA DE ALEGATOS:

Se concede el uso de la palabra a los representantes judiciales que asisten a la audiencia para que expongan sus alegatos de conclusión.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

Escuchados los alegatos finales de las partes, procede el Despacho a emitir la siguiente,

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Confirmar la sentencia proferida el 4 de febrero de 2019, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Esta decisión queda notificada en estrados.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaría Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL
Secretario Ad Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.